

sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán, simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Idem id.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Concurso: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1868 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

Madrid, 10 de enero de 1962.—El Director general, F. Briones.—144.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de conducción y distribución de agua potable para abastecimiento de Adra (Almería) y su anejo de La Alquería.*

Por el presente anuncio se previene que para dicha subasta, cuyo presupuesto asciende a 12.823.742,70 pesetas, se admitirán proposiciones por mayor cuantía.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Director general.—160.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción de la carretera C. 521, de Cáceres a Alburquerque, trozo tercero, término municipal de Alburquerque.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 233, de fecha

13 de octubre de 1961, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación, que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos, o persona con poder debidamente autorizada, ante el Alcalde de Alburquerque o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22, y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22, de la aludida Ley, y 21, del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución, ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 9 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—166.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora de la Carretera Ps. 1.ª de San Sebastián-Bilbao-Santander entre los Kms. 113,623 al 114,171».*

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora de la Carretera Ps. 1.ª de San Sebastián-Bilbao-Santander entre los Kms. 113,623 al 114,171» y

Resultando: Que la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante la inserción de los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de octubre del año último, «Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes y en el periódico de esta localidad «El Correo Español-El Pueblo Vasco» del 18 del expresado mes de octubre, habiéndose fijado asimismo el edicto correspondiente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bilbao, en cuyo término radican los bienes a expropiar.

Resultando: Que durante el periodo de información se han presentado dos escritos encaminados a la subsanación de errores producidos en la relación de bienes hecha pública.

Resultando: Que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto del mismo.

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que los escritos presentados durante el periodo informativo no pueden calificarse como de oposición a la necesidad de la ocupación, por cuanto únicamente tienen por objeto de rectificación de los errores producidos en la relación de bienes, que son tenidos en cuenta y subsanados en la definitiva que ahora se publica.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, conforme a la relación definitiva que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificada a los interesados en el expediente expropiatorio, en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

*Relación que se cita*

Finca número 1 a).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Edificio de cuatro plantas y local comercial regentado por el propietario. Superficie por planta: 170,00 metros cuadrados.